

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA

CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE MÉDICOS

CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL CGCOM

KURARI Centro de Cuidado Integral

Praza da Vila de Bouzas, 10. 1º
36208 Vigo
Tel. 618 550 115

info@kuraricentro.com
www.kuraricentro.com

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I: OBJETO DEL CÓDIGO Y MISIÓN DEL CGCOM	3
Artículo. 1. Objeto	3
Artículo. 2. Misión	3
CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	
DIFUSIÓN	3
Artículo. 3. Ámbito de aplicación	3
Artículo. 4. Aceptación y cumplimiento del Código	3
Artículo. 5. Difusión	4
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ÉTICOS	4
Artículo. 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos	4
Artículo. 7. Lealtad institucional y dedicación	4
Artículo. 8. Independencia	5
Artículo. 9. Confidencialidad	5
Artículo. 10. Transparencia	6
Artículo. 11. Igualdad y no discriminación	6
Artículo. 12. Cumplimiento normativo	7
Artículo. 13. Sostenibilidad	7
CAPÍTULO IV: PAUTAS DE CONDUCTA	7
Artículo. 14. Conflictos de interés	7
Artículo. 15. Incompatibilidades	7
Artículo. 16. Obsequios, regalos y otras ventajas	8
Artículo. 17. Veracidad de la información	9
Artículo. 18. Relación con causa judicial	9
Artículo. 19. Violencia y acoso	9
Artículo. 20. Uso de los recursos	9
Artículo. 21. Respeto por el medio ambiente	10
Artículo. 22. Relación con los colegios	10
Artículo. 23. Relación con proveedores o colaboradores	10
Artículo. 24. Relación con los poderes públicos	11
Artículo. 25. Relación con otras entidades y con la sociedad	11
CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN	11
Artículo. 26. Interpretación y procedimiento sancionador	11
Artículo. 27. Comunicación	12
Artículo. 28. Normas de actuación	12
CAPÍTULO VI: VIGENCIA	12
Artículo. 29. Entrada en vigor y vigencia	12
Artículo. 30. Modificaciones	12

INTRODUCCIÓN

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Agrupa, coordina y representa a todos los Colegios Oficiales de Médicos a nivel estatal.

El CGCOM considera que la transparencia y el buen gobierno son valores primordiales del estilo de trabajo que adopta una organización si desea que sus órganos de gobierno actúen con rigurosidad, seriedad y con sentido de la responsabilidad. Recoger estos valores en un Código supone asumir públicamente el compromiso ético de demostrar que la confianza depositada en la organización está siendo bien administrada. Con la aplicación del Código se asegura la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, se optimizan los recursos y se logra la excelencia en la gestión, a la vez que se fortalece la confianza en la organización.

El CGCOM cuenta con un sistema de gobierno que se articula en torno a los Estatutos, Código de Buen Gobierno para la Realización de Inversiones Financieras Temporales, Código de Deontología Médica y la Legislación vigente. Añade ahora el Código de Transparencia y Buen Gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de conformidad con los principios, misión y valores de reconocimiento general en el ámbito de las corporaciones de derecho público, en el marco de los fines que le son propios y que constituyen el instrumento que sirve de guía para que los miembros de la Asamblea General y demás personal que preste sus servicios en el Consejo oriente su actuación adecuándola a dichos principios, misión y valores.

En este Código de Transparencia y Buen Gobierno se establecen las normas generales que deben regir la conducta de sus órganos de gobierno, la Asamblea General y la Comisión Permanente, así como la de sus empleados y colaboradores, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines. Su objetivo principal es establecer un marco de actuación institucional para garantizar la consecución de sus fines, minimizar los posibles riesgos (operativos y reputacionales), contribuir a generar transparencia y fomentar la confianza entre los colegios de médicos, los médicos colegiados y la sociedad en general. Se trata de una propuesta de autorregulación que se une a otros mecanismos de control del propio Consejo, como las auditorías externas.

De acuerdo a ello, la Asamblea General del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos aprobó en su reunión de los días 17 y 18 de enero de 2020, en Madrid, este Código de Transparencia y Buen Gobierno, en aras de una mayor transparencia y un mejor desarrollo de sus fines.

CAPÍTULO I: OBJETO DEL CÓDIGO Y MISIÓN DEL CGCOM

Artículo. 1. Objeto

El presente Código de Transparencia y Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y las normas de conducta que deben respetar, en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, los miembros de sus órganos de gobierno y, en general, todo cargo de la organización, así como los empleados del mismo en el ejercicio de sus funciones y desarrollo de sus actividades, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Artículo. 2. Misión

El CGCOM tiene como misión la representación exclusiva de la profesión médica, la ordenación de la actividad profesional y la defensa de los intereses profesionales. Agrupa, coordina y representa a todos los Colegios Oficiales de Médicos a nivel estatal.

Es una institución independiente de la Administración del Estado, Corporación de Derecho Público, con estructura democrática de carácter representativo y personalidad jurídica propia y está destinada a colaborar en la realización del bien común y en la consecución del derecho a la protección de la salud de todos los españoles, así como a lograr una más justa, equitativa y eficiente regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO, DIFUSIÓN.

Artículo. 3. Ámbito de aplicación

El presente Código de Transparencia y Buen Gobierno se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los miembros de sus órganos de gobierno, colaboradores, directivos y demás trabajadores internos, entre sí y con otros profesionales, organizaciones y órganos de las Administraciones, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo. 4. Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece.

A aquellos que se incorporen a la organización se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

Artículo. 5. Difusión

La Comisión Permanente se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados, colaboradores y los colegios, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo. 6. Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos

Toda organización debe conocer las normas que conciernen a su trabajo y la Comisión Permanente deberá proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios para su conocimiento, comprensión y cumplimiento.

Ningún miembro de los órganos de gobierno ni del personal contratado colaborará conscientemente con terceros en la violación de las normas, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente.

Tanto la Asamblea General, Comisión Permanente como los demás cargos y personal de la institución se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y libertades públicas reconocidos por los acuerdos internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.

El CGCOM respetará en todo momento la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, así como lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo en materia laboral.

Artículo. 7. Lealtad institucional y dedicación

El nombre del CGCOM y su reputación son un capital a preservar por los miembros de los órganos de gobierno, personal, colaboradores y colegios en general. Todos los miembros del CGCOM deberán tener especialmente claro que cuando actúan en nombre del mismo sus acciones, opiniones y comportamientos se asocian a esta reputación.

Los cargos de los órganos de gobierno, personal y colaboradores ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.

Ejercerán las competencias que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgadas y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público.

Los miembros del CGCOM deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución.

En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre la Institución el/los cargo/s de los órganos de gobierno legitimados para ello. Cuando un miembro de la Junta de Gobierno no autorizado para hacer declaraciones públicas sobre el CGCOM, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la Institución, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del CGCOM.

Artículo. 8. Independencia

Los miembros de los órganos de gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.

Artículo. 9. Confidencialidad

Los cargos directivos de la corporación colegial guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

Los cargos de los órganos de gobierno, personal y colaboradores del CGCOM estarán sujetos al deber de sigilo y confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la Institución y/o sus representados, y no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos y contará con las debidas garantías administrativas y judiciales. En especial los datos de carácter personal, como listas de distribución o similares, a las que pueda tener acceso por razón de la función institucional que se desarrolle deben ser objeto de

un especial cuidado y exige del compromiso de respeto escrupuloso de la normativa en materia de protección de datos.

Artículo. 10. Transparencia

Los cargos del CGCOM observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

El CGCOM desarrollará sus acciones y adoptará sus decisiones de manera transparente, ofreciendo la debida información que deberá ser útil, veraz, actualizada y comprensible, respetando la obligada reserva de datos de carácter personal. Facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno.

El CGCOM publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas y recursos. En particular atenderá aspectos como la divulgación de sus funciones y normativa aplicable, estructura organizativa, relación de convenios suscritos y contratos, su objeto, duración e importe.

Artículo. 11. Igualdad y no discriminación

La tradición en el CGCOM es el diálogo, el reconocimiento de la diversidad y la aceptación de cualquier debate, con el respeto personal y colectivo como límite. Este principio se defenderá y aplicará en todo momento y se tendrá especial cuidado en todas las reuniones y asambleas que tengan lugar en el seno del Consejo.

El CGCOM promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Observará la debida consideración hacia las personas con capacidades diferenciadas.

El CGCOM promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de igualdad, mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

Todos los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la Institución pone a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional. El CGCOM promoverá y fomentará esta participación en forma asequible para los empleados.

Artículo. 12. Cumplimiento normativo

El CGCOM promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de sus Estatutos y de la normativa aplicable en cada momento y territorio.

Artículo. 13. Sostenibilidad

El CGCOM garantizará el desarrollo de sus fines, proyectos y actividades presentes sin comprometer la capacidad a futuro de la Organización, por lo que su actividad y gestión interna impulsarán la eficiencia económica.

CAPÍTULO IV: PAUTAS DE CONDUCTA

Artículo. 14. Conflictos de interés

A los efectos de este Código, se entiende que existe, o puede existir, conflicto de interés cuando concurren los intereses del CGCOM con otros de naturaleza privada, de tal manera que pueden afectar negativamente estos últimos al ejercicio de las funciones encomendadas como miembro de los órganos de gobierno, profesional o colaborador del CGCOM, de manera independiente, objetiva, imparcial y honesta.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la organización y/profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante la toma de decisión.

Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Transparencia y Buen Gobierno.

Artículo. 15. Incompatibilidades

El CGCOM entiende y respeta la participación de los miembros de los órganos de gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia algunas con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Consejo.

El desempeño de un cargo de la institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de los órganos de gobierno o empleado de la institución.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto tenga conocimiento de la misma, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad siempre que esta no pueda ser subsanada.

Artículo. 16. Obsequios, regalos y otras ventajas

Ningún miembro de los órganos de gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización.

El comportamiento debe, siempre, estar movido por principios de independencia profesional, lealtad y transparencia hacia la Organización. La ejemplaridad es un valor de máxima relevancia para fundamentar la confianza y el respeto hacia la profesión médica y sus organizaciones corporativas.

Ninguna persona sujeta por este Código podrá dar o aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional y por causa de la misma. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico,
- b) respondan a signos de cortesía o atenciones institucionales, profesionales o comerciales usuales, y
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas, usos y costumbres generalmente aceptadas o normas éticas corporativas.

Tampoco podrán, directamente o mediante persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el CGCOM, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como representantes del CGCOM.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirectamente, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de terceros o proveedores ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

No se podrán dar ni aceptar hospitalidades o gratitudes que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

El comportamiento habrá de ser digno y sobrio y cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada.

Artículo. 17. Veracidad de la información

En general, tanto los miembros de los órganos de gobierno como el personal de la institución pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

Artículo. 18. Relación con causa judicial

En caso de que un miembro afectado por el Código resulte investigado judicialmente por una resolución judicial por posible delito relacionado con la corrupción, debe dar cuenta de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante los órganos de gobierno, quienes, en su caso, adoptarán las medidas oportunas en atención a los hechos y su gravedad.

En caso de que el investigado resultara absuelto, por sentencia firme, de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el CGCOM se compromete a adoptar las medidas necesarias para reestablecer el buen nombre y honor de la persona absuelta.

Artículo. 19. Violencia y acoso

El CGCOM rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

Artículo. 20. Uso de los recursos

Los órganos de gobierno, los puestos directivos y demás empleados de CGCOM solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso cuidadoso y eficiente de los bienes y servicios de la institución y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Artículo. 21. Respeto por el medio ambiente

El CGCOM asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.

Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente, en el ejercicio de sus funciones, en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirán las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo. 22. Relación con los colegios

El CGCOM se compromete a informar a los colegios de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización que puedan afectar a su relación con los mismos.

Toda la organización debe actuar de forma íntegra con los representantes de los colegios teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo. Todos los representantes de los colegios serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la Institución.

La relación con los colegios ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

Artículo. 23. Relación con proveedores o colaboradores

El CGCOM está certificado por Norma ISO 9001 como base del Sistema de Gestión de la Calidad lo que supone el establecimiento de una estructura completa y procedimental de todos los procesos con el objetivo final de prestar servicios a los colegios y de entre los que tienen una importancia capital los que tienen que ver con los requisitos de contratación y el control del gasto incluyendo las necesarias contrataciones. El presente documento subraya la importancia y necesidad de disponer de este sistema y cumplirlo.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Proceso Soporte PS-04-Selección, Evaluación y Seguimiento de Proveedores del Sistema de Gestión de la Calidad, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tiene la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad,

aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la institución.

No se permitirán prácticas de compra que no estén recogidas en el mencionado Proceso o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

Artículo. 24. Relación con los poderes públicos

En su relación con los poderes públicos, el CGCOM, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desearán protagonismos y actitudes competitivas ajenas al provecho de la Organización.

Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

Artículo. 25. Relación con otras entidades y con la sociedad

El CGCOM mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN

Artículo. 26. Interpretación y procedimiento sancionador

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Transparencia y Buen Gobierno (creada por la Asamblea General).

La Comisión del Código de Transparencia y Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá la correspondiente sanción, que será ratificada y aplicada por la Asamblea General. Asimismo, interpretará las dudas sobre el Código y realizará informes anuales sobre su cumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

Artículo. 27. Comunicación

El CGCOM ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código.

Correo electrónico: buengobierno@cgcom.es

Artículo. 28. Normas de actuación

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa en materia de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los posibles incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su cumplimiento.

El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios que se establezcan, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.

CAPÍTULO VI: VIGENCIA

Artículo. 29. Entrada en vigor y vigencia

El presente Código entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General del CGCOM y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Artículo. 30. Modificaciones

La modificación del presente Código de Transparencia y Buen Gobierno requerirá el acuerdo de los miembros de la Asamblea General del CGCOM, en la forma prevista en el Artículo 11 de los Estatutos Generales del CGCOM, Real Decreto 300/2016, de 22 de julio.